



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Madrid, 10

ZA

Año CXL

Martes, 9 de enero de 1973

Núm. 6

Depósito legal: Z. núm 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION TERCERA

SECCION CUARTA

Núm. 80

Núm. 61

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Recaudación de Contribuciones

Subasta de bienes inmuebles

como propietaria en nuda propiedad del expresado inmueble.

Ejea de los Caballeros a 21 de diciembre de 1972. — El Recaudador". (Firmado y rubricado).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: Don José Hernández Racaj. Lugar en que radica la finca: Ejea de los Caballeros.

Situación y cabida: Urbana. — Casa con corral en calle Juliana Larena, número 6, término de Ejea de los Caballeros, de 136 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, casas de Angel Villanueva, Gregorio Fernández, herederos de Abraham Guimbao y Emiliano Franca; izquierda, casas de Manuel Diego Madrazo y Alberto Naudín; espalda, con parte del corral de Mariano Bandrés y calle de la Tajada.

Lo embargado es la cuarta parte indivisa de la nuda propiedad.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Usufructo a favor de doña María Oliva Racaj Abadía.

Tipo de subasta para la primera licitación: 38.384 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Ejea de los Caballeros; Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1972 la siguiente

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 18 de diciembre de 1972, la subasta de bienes inmuebles del deudor don José Hernández Racaj, por débitos que ascienden a 97.409 pesetas de principal, más 19.482 pesetas del 20 por 100 de apremios y las costas que se causen, embargo que se realizó por diligencia de 15 de diciembre de 1970 en expediente administrativo de apremio instruido en esta zona de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de marzo de 1973, a las diez horas, en el Juzgado comarcal de Ejea de los Caballeros, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor don José Hernández Racaj; a doña María Oliva Racaj Abadía, como usufructuaria del inmueble embargado, y a doña María-Teresa Hernández Racaj,

SECCION DE COOPERACION

Habiéndose solicitado por don Joaquín García Loscertales, como representante de “Construcciones Satoc”, contratista adjudicatario de las obras de ampliación y distribución de aguas y saneamiento en San Mateo de Gállego, la devolución de la fianza de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el presente podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excma. Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Palacio provincial a 27 de diciembre de 1972. — El Presidente, Pedro Barriago,

originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá, antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria (calle Costa, número 12, primero), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento general de Recaudación.

Ejea de los Caballeros a 29 de diciembre de 1972. — El Recaudador, (ilegible). — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 27

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado la Superiora de las Reverendas Madres Adoratrices la instalación y funcionamiento de un depósito para almacenamiento de propano de 4 metros cúbicos de capacidad en paseo Isabel la Católica, sin número (colegio).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1972. El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 28

Ha solicitado "Galvano-Metálicas", Sociedad Anónima, la instalación y funcionamiento de ampliación y modernización taller de grifería en calle Yolanda de Bar, 5, con 47 motores de 158,08 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1972. El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 29

Ha solicitado don Fernando Casamayor Casales la instalación y funcionamiento de un depósito para almacenamiento de propano de 4 metros cúbicos de capacidad en paseo Isabel la Católica, sin número, residencia Torre Seis (urbanización Isabel la Católica).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1972. El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 30

Ha solicitado don Gerardo Dorado Ramón (Royo, 1-3) la instalación y funcionamiento de taller de chapistería, sito en calle Santander, 29, con 1 motor de 0,5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1972. El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 31

Ha solicitado don José Aniés Villacampa (Belchite, 3) la instalación y

funcionamiento de equipos frigoríficos en carnicería sita en calle Miguel Servet, 81, con 3 motores de 2,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1972. El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 32

Ha solicitado el Presidente de la Comunidad de propietarios de calle Francisco Vitoria, 13, la instalación y funcionamiento de un depósito metálico para almacenamiento de fuel-oil de 15.000 litros de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1972. El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 33

Ha solicitado el Presidente de la Comunidad de Propietarios de Avda. Marina Moreno, 29 duplicado, la instalación y funcionamiento de un depósito metálico de fuel-oil de 15.000 litros de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1972. El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 34

Ha solicitado "Pablo Domingo y Hermanos" la instalación y funcionamiento de un depósito metálico de fuel-oil de 7.500 litros de capacidad, sito en calle Montearagón, 5.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 28 de diciembre de 1972. El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 35

Ha solicitado el Presidente de la Comunidad de Propietarios de avenida de la Independencia, 22, la instalación y funcionamiento de un depósito para almacenamiento de fuel-oil de 10.000 litros de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 28 de diciembre de 1972. El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 36

Ha solicitado el Presidente de la Comunidad de Propietarios de paseo de Ruiseñores, 7, la instalación y funcionamiento de un depósito metálico para almacenamiento de fuel-oil de 25.000 litros de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 28 de diciembre de 1972. El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 63

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

Concurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto orgánico de 19 de junio de 1969 se anuncia a concurso la provisión de los cargos de la Justicia municipal que se detallarán, actualmente vacantes por los motivos que igualmente se expresarán, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, puedan los aspirantes a los mismos presentar solicitudes, documentadas, ante los correspondientes Juzgados de primera instancia e instrucción.

1.º JuéZ de paz propietario de Pueluna, partido judicial Ejea de los Caballeros.

2.º Juez de paz propietario de Tausate, partido judicial Ejea de los Caballeros.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de diciembre de 1972. — El Presidente, P. Benedicto Sánchez Fuentes. — El Secretario de Gobierno accidental, Antonio Peña Navarro.

Núm. 24

Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Aclaraciones a las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1973.

Habiéndose publicado las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio 1973, esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales estima conveniente exponer las siguientes aclaraciones:

Primera. La instrucción 1.ª — Hace referencia al artículo 7.ª-1, de la Ley 48 de 1966.

El texto del citado artículo dice lo siguiente:

"Si algún Ayuntamiento al abonarse directamente el 90 por 100 de la contribución territorial urbana y de la cuota de licencia fiscal correspondiente a su término, incluidos los recargos municipales sobre la última, percibiera cantidad inferior a la com-

pensación que se le haya satisfecho en 1965, conforme al apartado a) del artículo 6.º de la Ley 85 de 1962, de 24 de diciembre, tendrá derecho a una asignación adicional transitoria, hasta completar en el ejercicio de 1967 y sucesivos la expresada compensación."

Segunda. La instrucción 2.ª — Hace referencia al Decreto 3.275 de 1971, de 23 de diciembre.

De este Decreto tiene especial importancia el contenido del artículo 2.º que dice lo siguiente:

1. Los municipios que como consecuencia de la reducción del número de sus habitantes o de cambio del grupo en que resulten clasificados, de acuerdo con el artículo anterior, y las cifras del nuevo censo experimenten disminución en las cantidades que venían percibiendo del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, de tal importancia que dificulte la atención de sus servicios obligatorios mínimos, podrán solicitar la ayuda extraordinaria por circunstancias especiales a que se refiere el artículo 13-1 de la Ley 48 de 1966.

2. Las peticiones de ayuda especial a que se refiere el número anterior serán objeto del estudio previo establecido por el artículo 5.º de la Ley 108 de 1963. Sólo cuando no sea posible la adopción de cualquiera de las medidas previstas en el artículo 8.º del Decreto 3215 de 1969, o como complemento de las mismas, se elevará el estudio realizado a la Comisión Administradora del Fondo por si ésta considera oportuno proponer a los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación el otorgamiento de la ayuda a que se refiere el párrafo anterior en las condiciones que se fijan. El importe del total de compensaciones que se propongan no podrán exceder del 50 por 100 de la cantidad que por el Fondo deba destinarse a ayudas, conforme al inciso primero del párrafo 1 del artículo 13 de la Ley 48 de 1966.

A su vez, las medidas previstas en el artículo 8 del Decreto 3.215 de 1969 son las siguientes:

a) Revisión de las plantillas de personal a efectos de su reducción o reajuste, de acuerdo con los preceptos de la Ley 108 de 1963 (R. 1421 y apéndice 1951-66, 6503).

b) Integración en agrupaciones de servicios municipales, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto-ley 23 de 1969, en relación con el artículo 15 de la Ley 48 de 1966, de 23 de julio.

c) Cualquiera de las soluciones previstas en los apartados c) y d) del artículo 6.º de la Ley 108 de 1963.

Asimismo, las soluciones previstas en

los apartados c) y d) del artículo 6.º de la Ley 108 de 1963 son las siguientes:

c) Velar por el más estricto cumplimiento en su administración económica de las limitaciones legales sobre gastos de carácter voluntario y pagos de naturaleza preferente. Corresponderá al Ministerio de la Gobernación la determinación individualizada de los gastos obligatorios que deban reputarse comprendidos en el artículo 706 de la Ley de Régimen Local.

d) La fusión de oficio con otro municipio limítrofe, que se llevará a efecto mediante expediente en el que informaran la Diputación Provincial, el Gobernador civil y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento. Estos expedientes serán resueltos por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de la Gobernación.

Tercera. La instrucción 3.ª (párrafo último). — Hace referencia al cálculo de la participación municipal en los ingresos del arbitrio provincial sobre el tráfico de empresas.

Esta participación se calculará de la siguiente forma:

Subconcepto 1.º: Cantidad percibida en 1966, (a).

Subconcepto 2.º: 26,50 pesetas por el número de habitantes de derecho, según censo de 1970, (b).

Total concepto 4.201 del estado de ingresos, (a) + (b).

Cuarta. La instrucción 5.ª — Hace referencia al número 2.17 de las instrucciones aprobadas por Orden de 10 de agosto de 1965 y a la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de junio de 1967, en su número 5.

El contenido de ambas referencias es el siguiente:

2.17. Redondeo de sumas.

2.17.1. Se recomienda que las partidas y conceptos de gastos e ingresos queden convenientemente redondeadas, prescindiendo de las expresiones decimales, criterio que, sin afectar cuantitativamente a los gastos previstos, elimina errores de arrastre de cifras y facilita las operaciones del ajuste por artículos y capítulos del presupuesto, su comprobación por los Servicios provinciales y los trabajos estadísticos que sobre dichos documentos han de realizarse.

2.17.2. Dado el carácter preventivo de los créditos, no existe objeción alguna en cuanto a la consignación de cantidades sin fracciones decimales, si bien, en el caso de corresponder a obligaciones pactadas o forzosas, el redondeo habrá de efectuarse por exceso.

El número 5 de la Orden de 21 de junio de 1967 del Ministerio de Hacienda dice lo siguiente:

5. Procedimiento para el redondeo a pesetas enteras.

5.1. El redondeo a pesetas enteras se efectuará en todos aquellos casos en que, de acuerdo con lo establecido por esta Orden, proceda realizarlo despreciando las fracciones de pesetas inferiores a cincuenta céntimos e incrementando la cantidad correspondiente hasta la unidad de pesetas inmediatamente superior cuando el importe de las fracciones sea igual o superior a cincuenta céntimos.

Quinta. Con objeto de conocer con mayor precisión los gastos de personal, así como el control de estos gastos sobre el total del presupuesto, se incluirá un estado demostrativo del siguiente tenor:

Estado demostrativo de los gastos de personal del Ayuntamiento de a los efectos prevenidos por los artículos 331 y 676, d) de la Ley de Régimen Local y 90 del Reglamento de Funcionarios con autorización de la regla 19 de la circular de 4 de febrero de 1970.

I. GASTOS DEL PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

a) Importe de todos los gastos del personal técnico administrativo, según el siguiente detalle:

1. Sueldo base y retribución complementaria de todo el personal técnico administrativo.

2. Quinquenios de ídem ídem.

3. Dos pagas extraordinarias de ídem ídem.

4. Ayuda familiar.

5. Quebranto de moneda.

6. Gratificación complementaria de destino, según regla 16 de la circular 4 de febrero de 1970 y la Orden de 26-7-72.

7. Indemnización por agrupación, según Orden de 26-7-72.

8. Indemnización por Intervención, según Orden de 26-7-72.

9. Indemnización casa - habitación, en los casos en que no haya sido absorbida por la gratificación complementaria de destino.

10. Gratificaciones voluntarias a tenor de lo dispuesto en la regla 18 de la circular de 4 de febrero de 1970, otras gratificaciones, horas extras, etc.

11. Parte alícuota del artículo 2.º del capítulo I. (Cuotas Mutualidad y Asistencia Médico Farmacéutica).

Total importe de los gastos de personal técnico administrativo: a.

b) Importe del presupuesto deducidas las cargas financieras: b.

c) Tanto por ciento que representa la suma a), en relación con la suma b): %.

II. GASTOS DEL PERSONAL POR TODOS LOS CONCEPTOS.

a) Importe de los gastos de personal técnico y administrativo, igual a la suma a) del apartado I, anterior.

b) Importe de los gastos del resto del personal (policía, servicios especiales y subalternos), con el siguiente detalle:

1. Sueldo base y retribución complementaria.

2. Quinquenios.

3. Dos pagas extraordinarias.

4. Ayuda familiar.

5. Gratificación complementaria de destino según Orden 26-7-72.

6. Gratificaciones voluntarias.

7. Horas extraordinarias.

8. Parte alícuota del artículo 2.º del capítulo I (cuotas Mutualidad y Asistencia Médico-Farmacéutica).

c) Importe de los gastos del personal contratado.

d) Importe de los gastos de personal eventual y temporero.

e) Parte alícuota del artículo 2.º, capítulo I, correspondiente al personal contratado, eventual y temporero (Seguridad Social, cuotas Montepío y Seguro de Accidentes).

Total de todos los gastos de personal: P.

III. PORCENTAJE AUTORIZADO PARA LOS GASTOS DE PERSONAL, POR TODOS LOS CONCEPTOS.

El % sobre el presupuesto de ingresos (1).

El 10 % sobre el presupuesto de ingresos, regla 19, circular 4-2-70.

El % que representa la subvención para gastos de personal recibida del Ministerio de la Gobernación.

..... % total del porcentaje autorizado sobre el presupuesto de ingresos: a)

Importe de los gastos de personal por todos los conceptos, igual a la suma p del apartado II anterior: p).

Diferencia entre a) — p).

(1) Los porcentajes dependen del número de habitantes y son los siguientes:

Municipios de menos de 500 habitantes: el 60 %.

Municipios de más de 499 y menos de 2.001: el 55 %.

Municipios de más de 2.000 y menos de 8.001: el 50 %.

Municipios de más de 8.000 y menos de 20.001: el 45 %.

Municipios de más de 100.000: el 30 %.

Sexta. La instrucción 8.ª — Hace referencia a la norma 7.10 de la instrucción aprobada por Orden de 15 de

octubre de 1963 para la aplicación de la Ley 108 de 1963.

Esta norma dice lo siguiente:

"Las Corporaciones locales que a la fecha de publicación de estas normas en el "Boletín Oficial del Estado" llevarán más de dos años satisfaciendo remuneraciones por un mismo servicio a personal temporero —esto es, que realice funciones de carácter administrativo—, vendrán obligadas a crear inmediatamente las correspondientes plazas en plantilla para su provisión en forma reglamentaria. La misma norma se aplicará si el indicado plazo de dos años se cumple con posterioridad a la publicación de esta instrucción.

Séptima. Habiéndose observado que las cuotas ordinarias a favor de la Mutualidad se calculaban defectuosamente, se incluirá un estado demostrativo con los siguientes conceptos:

Importe total de los emolumentos básicos, quinquenios y pagas extraordinarias del personal de la plantilla: a)

A deducir:

El importe de los emolumentos básicos y pagas extraordinarias de las plazas de la plantilla que no se hallen cubiertas ni desempeñadas interinamente: b).

Diferencia entre a) - b): c).

Base de cotización:

1,166666 por el valor c): d).

Cuotas a favor de la Mupal y a cargo de la Corporación:

13 % sobre el valor d): e).

Octava. La instrucción 9.ª-b). — Hace referencia al artículo 7.ª-2 del Decreto 3.083 de 1970.

Este artículo determina cómo se computará la base para calcular la cuota complementaria a favor de la Mutualidad, y dice lo siguiente:

7.ª-2. Para el cómputo de dicha cuota complementaria se tomará como base el importe de los sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulten de la plantilla que estuviere en vigor el 31 de diciembre de 1969. Este importe se determinará por la Dirección General de Administración Local a la vista de las plantillas visadas por la misma y continuará siendo aplicable en ejercicios sucesivos. No obstante, cuando con posterioridad a la indicada fecha se produzcan alteraciones en la plantilla de referencia, la propia Dirección General, al visar la modificación, determinará, en cada caso, lo que proceda respecto al importe de la cuota complementaria.

Novena. Con relación a la instrucción 10. — Se incluirán dos certificaciones en la que figuren la relación de personal con las cuantías que corres-

ponde abonar a la Corporación municipal con cargo al concepto 3.11 y con cargo al concepto 3.1107.

Décima. La instrucción 11. — Hace referencia a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de octubre de 1972.

Esta Orden determina que para el quinquenio 1973 a 1977 se prorroga la vigencia de la Orden de 22 de julio de 1967 por la que se fijaban las aportaciones de las Corporaciones locales al Instituto de Estudios de Administración Local.

La Orden de 22 de julio de 1967 en su punto primero fijaba que la aportación mínima de los Ayuntamientos con presupuesto anual de ingresos superior a 400.000 pesetas, deberán consignar en el estado de gastos del presupuesto ordinario el porcentaje de 0,10 % del respectivo presupuesto anual de ingresos.

Undécima. Con objeto de facilitar la recopilación estadística de los gastos de personal, los municipios agrupados para sostener un Secretario común tendrán muy en cuenta lo siguiente:

a) En el municipio de la capitalidad de la agrupación figurarán todos los emolumentos que corresponda al Secretario, las cuotas de la Mutualidad, tanto ordinaria como complementaria, gastos de asistencia médico-farmacéutica, etc.

b) En el resto de los municipios agrupados figurará en la partida de gastos número 5.2103 ("servicios agrupados"), el importe que cada municipio deba satisfacer a la capitalidad de la agrupación, en razón de la distribución del total de los emolumentos del Secretario y el censo de población de 1970.

c) En el presupuesto de la capitalidad de la agrupación deberá figurar en el concepto 7.54 del estado de ingresos las cantidades que los otros municipios agrupados deberán satisfacerle.

d) En cada uno de los municipios, tanto de la capitalidad como el resto de los agrupados, incluirán una certificación en la que figure la población de derecho de 1970; en consecuencia, la obligación que a cada uno de ellos lo corresponde para atender a los gastos del Secretario.

Duodécima. La aprobación del presupuesto municipal ordinario por las Corporaciones locales es, sin duda, el acto económico-administrativo más importante, pues con él se constituye el documento guía para la actuación económico-financiera de las mismas.

Aunque el acto de aprobación es de competencia de la Corporación muni-

cipal es evidente que las tareas preparatorias en las que intervienen los funcionarios más cualificados de la Corporación, junto con el Alcalde-Presidente, deben ser actuaciones que rompan con la rutina y sean objeto de detenido estudio tanto en la previsión de los ingresos como en la fijación de los gastos, sobre todo todos los de carácter voluntario.

Por ello, esta Jefatura recomienda que a tenor de las instrucciones publicadas para la formación de los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1973 se tenga en cuenta que están en vigor las instrucciones aprobadas con fecha 10 de agosto de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" número 227, de 22 de septiembre) y las instrucciones de 21 de octubre de 1966, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 260, de fecha 31 de octubre), a las que hace referencia la Orden de 21 de diciembre de 1972 por las que se aprueban las instrucciones complementarias para la formación de presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1973 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 311, de fecha 28 de diciembre).

Zaragoza, 29 de diciembre de 1972.
El Jefe del Servicio, José-Maria Gascón Burillo.

Núm. 82

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 88 de 1971, seguido contra Santiago Andrés Sanz, por débitos a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Inmueble piso tercero izquierda de la calle Lastanosa, número 9 duplicado, de unos 66 metros cuadrados y 45 decímetros cuadrados. Valorado en pesetas 220.000.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 3 de febrero, a las once horas de su mañana.

Se hacen las siguientes advertencias:

1.ª Que para intervenir en la subasta será necesario depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 de la tasación.

2.ª Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto del

20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.ª Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 3 de enero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible)

Núm. 83

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3.540 de 1971, seguido contra "Comercial Fasan", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "Simca 1000", matrícula Z-71.256. Valorada en pesetas 55.000.

Otra furgoneta marca "Simca 1000", matrícula Z-77.076. Valorada en pesetas, 60.000.

Otra furgoneta marca "Simca 1000", matrícula Z-77.077. Valorada en pesetas 60.000.

Un furgón marca "Ebro", modelo F-100, de 1.000 kilogramos de carga, matrícula HU-30.158. Valorado en pesetas 85.000.

Un coche turismo marca "Morris 1300", matrícula Z-96448, completamente nuevo. Valorado en 95.000 pesetas.

Total, 355.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Génova, 14-16, cuarto, letra E, bajo la custodia de don Miguel Murillo Sola, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Tra-

bajo el próximo día 3 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de enero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5

Magistratura de Trabajo núm. 3

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de la de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 5.797 de 1972, instados por María-Victoria Estradera Vázquez, contra "Stewart España", S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de diciembre de 1972. — El Ilmo. señor don José-Luis Falcó García, Magistrado de la de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio promovido por María-Victoria Estradera Vázquez, de 18 años de edad, soltera, auxiliar administrativo, vecina de Zaragoza, asistida del Letrado don Francisco Gracia Caravantes, contra la empresa "Stewart España", S. L., sobre reclamación por despido,

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por María-Victoria Estradera Vázquez, debo absolver y absuelvo de la misma a la empresa "Stewart España", S. L.

Notifíquese a las partes, enterándoseles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1966, sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de

Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Falcó García". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Stewart España", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se da en Zaragoza a 23 de diciembre de 1972. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1972, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto ordinario
74. Chiprana

Arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre
77. Anento

Cuenta de administración del patrimonio
20. Castejón de Valdejasa

Cuenta de caudales
20. Castejón de Valdejasa

Cuenta general del presupuesto extraordinario
13. Fabara (1959, núm. 1 y 1964, núm. 2)
14. Ariza (A y B)

Cuenta general del presupuesto ordinario
20. Castejón de Valdejasa

Expediente de habilitación de crédito
56. Aceded

Expediente de suplemento de crédito
16. Botorrita
56. Aceded
73. Lobera de Onsella
75. Torrelapaja

Expediente de transferencia de crédito
73. Lobera de Onsella

Padrón del arbitrio de riqueza rústica
74. Chiprana

Padrón del arbitrio de riqueza urbana
74. Chiprana

Padrones por diferentes conceptos
74. Chiprana

Padrón de vehículos sujetos a impuesto municipal

71. Alagón
74. Chiprana

Padrón de tasas de rodaje provincial

74. Chiprana
76. Tabuenna

Presupuesto ordinario

55. Cuarte de Huerva
71. Alagón

Rectificación del padrón de habitantes

76. Tabuenna

Núm. 70

AÑON DE MONCAYO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización de la Jefatura Provincial de "ICONA", se saca a pública subasta el aprovechamiento extraordinario de leña de rebollo que a continuación se detalla:

Objeto de la subasta: 1.500 estéreos de leña de rebollo en el monte 240, denominado "Rebollar".

Precio de licitación: 15.000 pesetas o 10 pesetas por estéreo.

Contra los pliegos de condiciones de estas subastas podrán formularse reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en esta Secretaría y horas de nueve a doce.

El plazo licitatorio, conforme al artículo 19 del Reglamento de Contratación, será de diez días hábiles, contados en la forma expresada, por las causas que quedan justificadas en el pliego de condiciones.

El día hábil siguiente al último del plazo licitatorio se procederá a la apertura de pliegos en esta Casa Consistorial, a partir de las once horas.

La fianza provisional será del 3 por 100 de la respectiva tasación, y la definitiva el 6 por 100 del respectivo remate.

Añón a 30 de diciembre de 1972. — El Alcalde, Jesús Ibáñez.

Núm. 72

CALATAYUD

A los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que por "Ciba-Geigy", Sociedad Anónima, ha sido solicitada licencia para la instalación de un establecimiento destinado a almacenamiento y venta de productos para tratamiento de plagas del campo en calle Glen Ellyn, 5, bajos, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 2 de enero de 1973. — El Alcalde, José Galindo Antón.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 64

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la resolución dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en apelación de los autos a que luego se hará mención, contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Sentencia núm. 201. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Pedro Revuelta Gómez-Platero. Magistrados, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 22 de diciembre de 1972.

Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación número 148 de 1972, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 6 de los de esta capital, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, seguidos entre partes: como demandante, don Fernando Lorda Roig, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Barcelona, representado como apelado en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, dirigido por el Letrado don Antonio Aranda Aranda, y como demandados, don Juan-José Gil Castillo, mayor de edad, casado, agricultor, que no compareció en la primera instancia por lo que fue declarado en rebeldía, comparecido en este recurso, representado como apelante, con poder bastante, por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, dirigido por el Letrado don José Juste Benedí, y contra don Mariano Gil Castillo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Binéfar (Huesca), que no compareció en la primera instancia, por lo que fue declarado en rebeldía, en cuya situación continúa en este recurso, sobre recla-

mación de cantidad, autos que pendan ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de don Juan-José Gil Castillo, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Juan-José Gil Castillo, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza con fecha 12 de junio del corriente año 1972, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, con imposición de costas de primera instancia a los demandados don Mariano y don Juan-José Gil Castillo y sin hacer expresa imposición de las causadas en este recurso, y con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste, y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía en primera instancia, e incomparecido igualmente en la apelación, don Mariano Gil Castillo, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, Pedro Revuelta.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 91

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de febrero de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el

número 266 de 1970, a instancia del Procurador señor Sanagustín, en representación de don José-María Luzondo, contra doña Nicolasa Vázquez Ortiz, de ésta, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que el propietario del inmueble puede ejercitar el derecho de tanteo que le concede la legislación urbana.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El derecho de traspaso del local de negocio sito en esta ciudad, calle Blancas, 5, dedicado a comercio de modas; tasado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 68

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en ejecución de la sentencia firme, dictada en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 6 de 1972, a instancia de doña Benedicta Jiménez Villanueva, representada por el Procurador señor Campos Villa, contra otros y don Gregorio Cortés Sumelzo y doña Elena Naudín Miguel y la herencia yacente o herederos desconocidos de don Adolfo Gracia Liso, declarados en rebeldía, sobre declaración de derechos y nulidad de escrituras, por providencia de esta fecha he acordado convocar a dichos demandados rebeldes a presencia judicial para el día 19 de enero próximo y hora de las once de su mañana, a fin de dejar las casas 5 y 6 de la plaza de España de esta villa, totalmente separadas

e independientes, requiriéndoles para que, junto con la parte actora, procedan a realizar las operaciones necesarias para deslindar dichas casas, así como para que dejen a la libre disposición de la actora la cantidad de 45,23 metros cuadrados del corral que pertenece a la actora, es decir, 12,28 metros cuadrados más de los que hoy se hallan delimitados por la tapia elevada por el codemandado don Antonio Martínez Mayayo, y procedan a su demolición, en el plazo de veinte días, con apercibimiento de proceder a su ejecución judicialmente y a su costa, e igualmente para que procedan a la demolición de la obra que cierra la ventana o hueco de luz de la cuadra de la actora, dejándola libre y expedita, dentro del plazo de veinte días, con apercibimiento de ejecutarse judicialmente y a su costa.

Y para que conste y sirva de requerimiento a los demandados rebeldes don Gregorio Cortés Sumelzo y doña Elena Naudín Miguel y la herencia yacente o herederos desconocidos de don Adolfo Gracia Liso, expido y firmo el presente en Ejeja de los Caballeros a trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, César Dorel. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 66

JUZGADO NUM. 5

El infrascrito, Secretario del Juzgado municipal número 5 de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas número 972 de 1972, seguido por denuncia de Rogelio Jiménez Mena, contra Julia Sanz Zárate, por el hecho de hurto, se ha dictado sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a 29 de diciembre de 1972. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre hurto, seguido contra Julia Sanz Zárate,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Julia Sanz Zárate, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente a los en ig-

norado paradero, mediante edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol”. (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — I. Terrer Blanco. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Julia Sanz Zárate y a Rogelio Jiménez Mena, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 62

COMUNIDAD DE REGANTES “LLANOS DE CAMARERA”

Por la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el Hogar Juvenil el día 27 de enero de 1973, a las veinte horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, con el siguiente

Orden del día

1. Lectura del acta de la asamblea anterior.
 2. Informe de labor desarrollada por la Junta del Sindicato de Riegos durante el año 1972.
 3. Examen y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1973.
 4. Examen y aprobación, en su caso, de cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1972.
 - 5.º Renovación de vocales del Sindicato y Jurado de Riegos, conforme a lo prevenido en el artículo 65 de las Ordenanzas.
 - 6.º Proposiciones y preguntas.
- Ontinar de Salz, 29 de diciembre de 1972. — El Presidente, Timoteo Andrés.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la “Parte oficial”, 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la “Parte no oficial”, 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones